

Auto de sustanciación

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO, VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)**



**REFERENCIA: 2.019-00284
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: FESCOOP
DEMANDADOS: JAIR ANTONIO RIOS
TABORDA Y JOSE ALEJANDRO
CAMILO LARRAHONDO**

Atendiendo el poder que antecede, signado por la Doctora ADRIANA MURIEL MORENO, en calidad de representante legal de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, téngase al Dr. PAULO CESAR RODRIGUEZ FRANCO, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 1.094.940.239, y T.P. Nro. 294.469 del C. S de la Judicatura., como apoderado judicial del extremo demandante, conforme al escrito que antecede de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se tiene como revocado el mandato inicialmente otorgado al profesional del derecho, Doctor DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA, sin embargo, fue allegado escrito de paz y salvo de honorarios.

NOTIFÍQUESE

**JORGE IVÁN HOYOS HURTADO
JUEZ**

GAT

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO
DEL
24 DE FEBRERO DE 2021

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Edison Rivera Robles'.

EDISON RIVERA ROBLES
SECRETARIO

Firmado Por:

**JORGE IVAN HOYOS HURTADO
JUEZ
JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ce36ce9cc66e7412012fc0b8109c616429429b043761ed5b935b231a1c621285

Documento generado en 23/02/2021 09:07:40 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**